III.–ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Secretaría General

Por decreto de la Presidencia de esta Diputación n.º 2.583, dictado en fecha 7 de septiembre de 2012 se constató –una vez cumplimentada la exposición pública prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de 30 días hábiles abierto al efecto– la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid, que se concreta en una nueva redacción del artículo 30 y de la Disposición Transitoria Primera, en relación con la publicación de las declaraciones de incompatibilidad, bienes y actividades.

Dicho decreto ordenaba la publicación del texto completo de la citada modificación normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, previsión que se actúa mediante el presente anuncio, siendo el tenor literal de la modificación operada en el vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Valladolid el que a continuación se transcribe:

"Artículo 30.–Publicidad de las Declaraciones.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades y las de finalización del mandato se publicarán anualmente en el "Boletín Oficial de la Provincia", haciendo referencia exclusivamente al hecho de su presentación.

Asimismo, a efectos informativos y previo consentimiento del correspondiente Diputado Provincial, se publicarán en la Web de la Diputación Provincial de Valladolid las declaraciones iniciales y finales de incompatibilidades y de actividades y de bienes patrimoniales en un formato que no sea susceptible de modificación por terceros, con arreglo a los modelos aprobados por el Pleno de la Diputación a los que alude el artículo 26 de este Reglamento, con las adaptaciones que sean precisas a fin de proteger los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La publicidad de las declaraciones en la página Web será cancelada al mes de finalizar el mandato de Diputado o Diputada Provincial".

"Disposición transitoria primera.

En el año 2012 y sin perjuicio de lo indicado en el apartado 4 del artículo 26, las personas obligadas a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales, deberán presentar, en el plazo de un mes contado a partir del requerimiento que efectúe en este sentido el Presidente de la Corporación, sus declaraciones de acuerdo con los nuevos modelos de declaración aprobados por el Pleno de la Corporación".

Valladolid, 14 de septiembre de 2012.–El Presidente, Jesús Julio Carnero García.–La Secretaria General, Carmen Lucas Lucas.

cve-BOPVA-A-2012-05327